

REGLAMENTACIÓN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN LOS ESQUEMAS ESCOLARIZADO, EJECUTIVA Y VESPERTINO

PROPÓSITO

“Contribuir al progreso de nuestra comunidad a través del empoderamiento de nuestros estudiantes y egresados”

MISIÓN

“Impulsamos la transformación de personas para afrontar retos presentes y futuros.”

Contenido

REGLAMENTO ESCOLAR	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
DE LAS CONDICIONES GENERALES DE INSCRIPCIÓN E INGRESO EN LOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN	6
DE LA PERIODICIDAD EN LICENCIAURA BAJO EL ESQUEMA ESCOLARIZADO	7
DE LA PERIODICIDAD EN LICENCIATURA BAJO EL ESQUEMA EJECUTIVO	7
DE LA PERIODICIDAD EN LICENCIATURA BAJO EL ESQUEMA VESPERTINO	7
DE LAS REINSCRIPCIONES EN LICENCIATURA BAJO LOS ESQUEMAS ESCOLARIZADO, EJECUTIVO Y VESPERTINO	8
DEL CALENDARIO ESCOLAR.....	8
DE LAS BAJAS ACADÉMICAS.....	8
DE LAS CONDICIONES PARA PROCESAR UNA BAJA.....	9
DE LA REPROBACIÓN DE ASIGNATURAS.....	9
DE LAS REGLAS DE AVANCE Y DE LOS CASOS QUE IMPIDEN LA REINSCRIPCIÓN.....	9
DEL PLAZO PARA CONCLUIR UN PROGRAMA ACADÉMICO Y DE LA LIQUIDACIÓN DE UN PLAN DE ESTUDIOS DE ESTE NIVEL.....	10
DE LA EVALUACIÓN Y LAS CALIFICACIONES	10
DE LA UBICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA LENGUA EXTRANJERA.....	11
DE LA ACREDITACIÓN DEL DOMINIO DE LA LENGUA EXTRANJERA.....	11
DE LA INSCRIPCIÓN EN LOS CURSOS DE IDIOMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA LENGUA EXTRANJERA EN LICENCIATURA.....	12
DE LAS REINSCRIPCIONES EN LOS CURSOS DE IDIOMAS EN LICENCIATURA.....	12
DEL VALOR DEL CONTRATO EN LOS CURSOS DE IDIOMAS.....	12
DE LOS PAGOS EXTEMPORÁNEOS EN LOS CURSOS DE IDIOMAS.....	12
DE LAS BAJAS Y/O CANCELACIÓN DE LOS CURSOS DE IDIOMAS.....	13
DE LOS EXÁMENES EN LOS CURSOS DE IDIOMAS.....	13
DE LA VIGENCIA DE LOS CURSOS Y LOS EXÁMENES DE UBICACIÓN DE IDIOMAS	13
DE LAS EVALUACIONES Y LAS CALIFICACIONES EN LOS CURSOS DE IDIOMAS.....	13
DE LA OBLIGATORIEDAD DEL SERVICIO SOCIAL EN LICENCIATURAS	13
DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS ESQUEMAS ESCOLARIZADO Y EJECUTIVO ...	15
DE LAS ASISTENCIAS.....	15
DE LA ACREDITACIÓN DE MATERIAS EN CURSOS DE REGULARIZACIÓN Y ALCANCE.....	15

DE LOS TIPOS DE ALUMNOS QUE PUEDEN INSCRIBIRSE EN LOS CURSOS DE REGULARIZACIÓN Y ALCANCE.....	16
DE LAS INSCRIPCIONES EN LOS CURSOS DE REGULARIZACIÓN Y ALCANCE.....	16
DE LAS ASISTENCIAS EN LOS CURSOS DE REGULARIZACIÓN Y AVANCE	16
DE LA ACREDITACIÓN DE LOS CURSOS DE REGULARIZACIÓN Y AVANCE.....	16
DE LAS REINSCRIPCIONES PARA ACREDITAR MATERIAS REPROBADAS EN LOS CURSOS DE REGULARIZACIÓN Y/O ALCANCE	17
DEL CONCEPTO DE ALUMNO EGRESADO.....	17
DE LA PARTICIPACION DE LOS ALUMNOS EN LA VIDA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD MERIDIANO	17
REGLAMENTO DE DISCIPLINA	18
DISPOSICIONES GENERALES	18
DE LA DISCIPLINA.....	19
DEL CODIGO DE CONDUCTA.....	20
DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD ACADÉMICA	20
DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	21
DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD UNIVERSIDAD MERIDIANO	22
DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS	22
DE LAS PREVENCIONES Y SANCIONES	22
DE LA EMISION DE CARTAS DE BUENA CONDUCTA.....	23
DE LA SEGURIDAD.....	23
DE LAS SANCIONES	23
REGLAMENTO DE BECAS	24
DISPOSICIONES GENERALES	24
DE LA ASIGNACION DE LAS BECAS DE EXCELENCIA ACADEMICA (BEA) DE NUEVO INGRESO EN LAS LICENCIATURAS	24
DE LA ASIGNACION DE LAS BECAS SOCIOECONÓMICAS (BES) DE NUEVO INGRESO EN LAS LICENCIATURAS.....	25
DE LA ASIGNACION DE LAS BECAS FAMILIARES (BEF) DE NUEVO INGRESO EN LAS LICENCIATURAS.....	26
DE LA ASIGNACION DE LAS BECAS EXA UMERI (BUM) DE NUEVO INGRESO EN LAS LICENCIATURAS.....	26
DE LA ASIGNACION DE LAS BECAS CONVENIO CON PREPARATORIA (BCP) DE NUEVO INGRESO EN LAS LICENCIATURAS	27

DE LA ASIGNACION DE LAS BECAS CONVENIO CON EMPRESAS O SECTORES PÚBLICOS (BCE) DE NUEVO INGRESO EN LAS LICENCIATURAS	27
DE LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS DE EXCELENCIA ACADEMICA (BEA) DE REINGRESO EN LAS LICENCIATURAS	28
DE LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS SOCIOECONÓMICAS (BES) DE REINGRESO EN LAS LICENCIATURAS.....	28
DE LA RENOVACIÓN E INCREMENTO DE LAS BECAS DE EXCELENCIA ACADEMICA (BEA) DE REINGRESO EN LAS LICENCIATURAS	29
DE LA RENOVACIÓN DE LAS BECAS FAMILIARES (BEF) DE REINGRESO EN LAS LICENCIATURA	30
DE LA RENOVACIÓN DE LAS BECAS EXA UMERI (BUM) DE REINGRESO EN LAS LICENCIATURAS.....	30
DE LA RENOVACIÓN DE LAS BECAS CONVENIO CON PREPARATORIA (BCP) DE REINGRESO EN LAS LICENCIATURAS	31
DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS	31
DE LA INSTITUCIONALIDAD EN LA APLICACIÓN DE BECAS	32
REGLAMENTO DE TITULACIÓN	33
DE LOS REQUISITOS Y DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN	33
DE LA TITULACIÓN POR ESTUDIOS DE POSGRADO O DIPLOMADO.....	33
DE LA TITULACIÓN POR HABER TENIDO UN EXCELENTE DESEMPEÑO ACADÉMICO	34
DE LA TITULACIÓN POR LA ASIGNATURA DE SEMINARIO DE TITULACIÓN	34
DE LA TITULACIÓN POR LA DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	34
REGLAMENTO DE PAGOS	35
DEL CARÁCTER DE LAS COLEGIATURAS	35
DE LA FORMA DE HACER LOS PAGOS	35
DEL VALOR DEL CONTRATO.....	35
DE LOS PAGOS DE DIVERSOS SERVICIOS.....	35
DE LOS PAGOS EXTEMPORÁNEOS.....	35
DE LOS ALUMNOS QUE ADEUDAN.....	36
DE LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO EN LAS LICENCIATURAS BAJO LOS MODELOS ESCOLARIZADO, EJECUTIVO Y/O VESPERTINO	36
DE LA CANCELACIÓN DE OTROS SERVICIOS	37
DEL TRÁNSITO Y COMBINACIÓN DE MODALIDADES EN LAS LICENCIATURAS.....	37

REGLAMENTO ESCOLAR

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las normas del presente Reglamento son de observancia general para todos los alumnos inscritos en la Universidad Meridiano, en cualquiera de los Programas Académicos ofrecidos en las Modalidades Educativas que ésta ofrece, y que cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

DE LAS CONDICIONES GENERALES DE INSCRIPCIÓN E INGRESO EN LOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN

2. La Universidad Meridiano cuenta con las siguientes divisiones educativas:
 - a. Licenciaturas.
 - b. Posgrados.
 - c. Educación continua (cursos y diplomados)
 - d. Educación corporativa.
3. Para ser alumno de la Universidad Meridiano y cursar el Nivel de Licenciatura bajo el esquema Escolarizado, Ejecutivo o Vespertino, se requiere:
 - a. Presentar un examen de admisión que evalúa el perfil psicopedagógico de los aspirantes.
 - b. Tener una entrevista con el director de academia y de vinculación empresarial o con la persona que éste indique.
 - c. Asistir al Curso Propedéutico a la Universidad Meridiano.
 - d. Realizar el pago correspondiente a la inscripción. Dicho pago no será reembolsable en ningún caso.
4. Para estar inscrito en los programas de licenciatura que la Universidad Meridiano ofrece en cualquiera de los esquemas educativos que imparte, el alumno debe haber concluido y acreditado totalmente los estudios de bachillerato o equivalente. Para ello, deberá entregar el original del certificado total de estudios, o en caso de no contar con el mismo, debe presentar una constancia de estudios en la cual se indique que los terminó en su totalidad, antes de iniciar sus estudios en la Universidad Meridiano.
5. Para los alumnos de las Licenciaturas, la Universidad Meridiano podrá conceder prórroga hasta por un plazo de 60 días calendario, contados a partir del inicio de clases, para que entreguen los originales del Acta de nacimiento y del Certificado Total de Estudios de Bachillerato, y de aquellos documentos de identificación o académicos si realizaron estudios en el extranjero, siempre y cuando presenten por lo menos, al momento de su inscripción, copia fotostática de los mismos o documento que acredite la conclusión del bachillerato o equivalente. A fin de dejar constancia de tal obligación el alumno firmará una Carta Compromiso y/o “Escrito Bajo Protesta de Decir Verdad”, en la cual quedará manifiesto que terminó total y debidamente los estudios previos al nivel que desea cursar y que entregará los documentos faltantes en el lapso referido. Si al concluir el plazo señalado los alumnos no presentan los documentos de identificación y académicos requeridos, les podrá ser extendida esa prórroga hasta un plazo no mayor al comienzo del cuatrimestre inmediato siguiente. Si pasado este segundo lapso no los presentan, no se

realizará su reinscripción al siguiente periodo escolar, sin responsabilidad para la Universidad Meridiano.

6. Todo documento académico entregado por el alumno será objeto de verificación ante las autoridades educativas correspondientes. En caso de que la documentación resulte falsa, no auténtica, o haya sido alterada, Universidad Meridiano notificará al alumno, anulará las calificaciones de las asignaturas que se hayan cursado hasta esa fecha y procesará la baja definitiva, sin responsabilidad para la institución y sin derecho a reembolso alguno.
7. No podrán existir alumnos con el carácter de oyentes y sin ningún pago dentro de los programas que ofrezca la Universidad Meridiano.
8. Los alumnos extranjeros que ingresen a estudiar alguno de los programas académicos con RVOE que ofrece la Universidad Meridiano, deberán entregar los comprobantes académicos que acrediten que cursaron y acreditaron totalmente los estudios del nivel inmediato anterior al que cursarán, los cuales deberán ser equiparables con los estudios de este nivel ofrecidos en el sistema educativo mexicano (Transcript, diploma, etc.). Además, deberán entregar los documentos que les expide el Gobierno Mexicano, demostrando con ello que su estancia en el país es legal y que pueden llevar a cabo sus estudios en la Universidad Meridiano.
9. Los alumnos se sujetarán a la normatividad institucional vigente, así como a las actualizaciones y modificaciones posteriores que de ella se realicen, considerando las últimas publicaciones como las vigentes para efectos de su aplicación durante la duración de la relación educativa con los estudiantes.

DE LA PERIODICIDAD EN LICENCIAURA BAJO EL ESQUEMA ESCOLARIZADO

10. El periodo escolar consta de 14 semanas de clases, conforme a lo establecido en el plan de estudios. Los alumnos que cursan el cuatrimestre en la modalidad escolarizada deberán inscribir una carga académica completa, equivalente a once asignaturas.
11. La impartición y estudio de las once materias que integran cada cuatrimestre, se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - a. De lunes a viernes se estarán impartiendo las asignaturas propias de la profesionalización vinculada a la licenciatura elegida.
 - b. De lunes a jueves se estarán impartiendo las asignaturas propias a la formación integral y distintiva a transmitir en los egresados de la institución vinculadas al desarrollo de competencias laborales, digitales, de emprendimiento y lengua extranjera.

DE LA PERIODICIDAD EN LICENCIATURA BAJO EL ESQUEMA EJECUTIVO

12. El periodo escolar consta de 14 semanas de clases, conforme a lo establecido en el plan de estudios. Los alumnos que cursan el cuatrimestre en la modalidad ejecutiva deberán inscribir una carga académica completa, equivalente a siete asignaturas.
13. La impartición y estudio de las siete materias que integran cada cuatrimestre, se llevará a cabo de lunes a viernes se estarán impartiendo las asignaturas propias de la profesionalización vinculada a la licenciatura elegida.

DE LA PERIODICIDAD EN LICENCIATURA BAJO EL ESQUEMA VESPERTINO

14. El periodo escolar consta de 14 semanas de clases, conforme a lo establecido en el plan de estudios. Los alumnos que cursan el cuatrimestre en la modalidad vespertina deberán inscribir una carga académica completa, equivalente a cinco asignaturas.

15. La impartición y estudio de las cinco materias que integran cada cuatrimestre, se llevará a cabo de lunes a viernes se estarán impartiendo las asignaturas propias de la profesionalización vinculada a la licenciatura elegida.

DE LAS REINSCRIPCIONES EN LICENCIATURA BAJO LOS ESQUEMAS ESCOLARIZADO, EJECUTIVO Y VESPERTINO

16. La reinscripción de los alumnos queda sujeta al cumplimiento de los siguientes puntos:
 - a. Firma del contrato de prestación de servicios educativos por parte del alumno.
 - b. Contar con la documentación completa en su expediente académico.
 - c. No contar con adeudo económico en cualquiera de las divisiones o programas que imparte la universidad.

DEL CALENDARIO ESCOLAR

17. Se notificará y/o publicará, anualmente, el calendario escolar a los alumnos inscritos en cualquiera de los programas académicos mediante correo electrónico, colocación de infografías en los tableros destinados para ello y/o en el aula virtual.

DE LAS BAJAS ACADÉMICAS

18. Para efectos académicos hay los siguientes tipos de bajas:
 - a. **Baja solicitada en Tiempo (Normal):** Sucede cuando el alumno procesa su baja en el transcurso de los primeros 14 días de iniciadas las clases ésta no tiene repercusiones en su historia académica y por lo tanto se considera una baja normal o en tiempo. Si al término de la segunda semana, el estudiante no se ha presentado a ninguna clase o entregado alguna actividad académica y no ha notificado por escrito a la coordinación académica su intención de continuar inscrito, la Universidad Meridiano lo dará de baja sin que proceda la devolución de algún pago efectuado.
 - b. **Baja Extemporánea:** Es la que lleva a cabo el alumno a partir del día 15 después de iniciadas las clases. En estos casos, las calificaciones de las asignaturas serán traspasadas como reprobadas en su historia académica al concluir el periodo escolar siendo el alumno sujeto a las siguientes disposiciones:
 - i. De presentarse la baja extemporánea a partir del día 15 después de iniciadas las clases y previo al cierre del segundo parcial. El alumno deberá acreditar las materias mediante el recursamiento de estas o a través de la figura de título de suficiencia. No podrá acreditar las materias mediante la figura de examen extraordinario.
 - ii. De presentarse la baja extemporánea entre el segundo y tercer parcial. El alumno podrá acreditar las materias mediante la figura de examen extraordinario.
 - c. **Baja Definitiva:** A través de este tipo de baja se cancela la inscripción del alumno al programa académico que está cursando. Puede ser solicitada por el estudiante en cualquier momento de su vida académica. También puede ser generada por la institución en los casos de que el alumno sea dado de baja por problemas disciplinarios graves, por presentarse un bajo o pobre desempeño académico, por una invasión de escolaridad o por haber presentado documentos académicos apócrifos o falsos. Dependiendo del caso, la Universidad Meridiano procederá de acuerdo a lo siguiente:

- i. En el caso de las bajas definitivas generadas porque el alumno presenta documentos académicos apócrifos o falsos, se anularán las calificaciones que haya obtenido y se encuentren registradas en su historia académica.
 - ii. Cuando el alumno sea dado de baja por problemas de carácter disciplinario; es decir, acumular 3 amonestaciones por escrito emitidas por la Universidad Meridiano, se le extenderá el certificado parcial de los estudios que haya acreditado.
 - iii. De presentarse un bajo o pobre desempeño académico, equivalente a acumular más de cuatro asignaturas reprobadas al término de cada cuatrimestre, se procederá con la baja definitiva del alumno.
 - iv. En los casos de invasión de escolaridad se procesará su baja y se le suspenderá el servicio. Las calificaciones que haya obtenido hasta ese momento, se le conservarán en su historia académica de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 63 del Acuerdo Secretarial 17/11/17 emitido por la SEP, y se le reactivarán en el momento en que concluya total y debidamente los estudios antecedentes del bachillerato o equivalente.
- d. **Baja Administrativa:** Es la que lleva a cabo en el momento en que el alumno acumula un saldo vencido equivalente a 3 colegiaturas. En estos casos, se citará a los alumnos con la finalidad de brindarles un canal de escucha y llegar a un acuerdo en caso de autorización por parte de la Dirección Administrativa. las calificaciones de las asignaturas serán traspasadas como reprobadas en su historia académica al concluir el periodo escolar.

DE LAS CONDICIONES PARA PROCESAR UNA BAJA

19. En caso de que exista algún adeudo del estudiante, éste deberá pagarlo a fin de que se genere el proceso de baja. En caso de aclaración se procederá de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Pagos contenido en la presente normatividad.

DE LA REPROBACIÓN DE ASIGNATURAS

20. El alumno de cualquier nivel educativo que repruebe una asignatura podrá acreditarla en los periodos destinados para la aplicación de exámenes extraordinarios y/o periodos intercuatrimestrales.

DE LAS REGLAS DE AVANCE Y DE LOS CASOS QUE IMPIDEN LA REINSCRIPCIÓN

21. Al alumno que al concluir el primer cuatrimestre del programa académico que curse, no presente el certificado de estudios antecedente, le será suspendido el servicio educativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo Secretarial 17/11/17 emitido por la SEP y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017, y en consecuencia no podrá efectuar su reinscripción al cuatrimestre inmediato siguiente del programa que cursa, en tanto no cumpla con la presentación del referido documento académico.
22. Un alumno no podrá avanzar y reinscribirse al siguiente cuatrimestre si tiene algún adeudo económico en su cuenta. Si este fuese el caso, el área de cobranza marcará en automático una retención por falta de pago.
23. En el caso de las materias de lengua extranjera, el alumno no podrá cursar ni acreditar una asignatura seriada si la materia antecedente no ha sido aprobada.
24. La Universidad Meridiano se reserva el derecho de no reinscribir a alumnos que tengan un bajo rendimiento académico, de acuerdo a lo mencionado en el inciso 18, c, iii) o mal

comportamiento, así como a aquellos estudiantes que tengan un saldo vencido en algún programa ofrecido en cualquier otra división académica de la Universidad Meridiano y no cuenten con un convenio de pago debidamente formalizado.

25. Es nula toda reinscripción que no se ajuste a las disposiciones señaladas en este apartado.

DEL PLAZO PARA CONCLUIR UN PROGRAMA ACADÉMICO Y DE LA LIQUIDACIÓN DE UN PLAN DE ESTUDIOS DE ESTE NIVEL

26. El estudiante de cualquiera de las divisiones previamente indicadas tiene un tiempo límite de 4 cuatrimestres adicionales a los 9 u 12 que conforman los programas académicos para concluir sus estudios, siempre y cuando el plan de estudios que curse esté vigente.
27. La Universidad Meridiano como parte del proceso de renovación de programas académicos los mantendrá activos hasta completar su proceso de liquidación, mismo que se efectuará dentro de un plazo no mayor a cinco años en el caso de Licenciatura, contados a partir de que empiece a operar un nuevo plan de estudios. En caso de tener en proceso de liquidación programas más antiguos y habiéndose cumplido el plazo de tiempo referido para cada división académica y, existiendo todavía alumnos inscritos, éstos deberán tramitar una equivalencia de estudios al plan de estudios vigente.

DE LA EVALUACIÓN Y LAS CALIFICACIONES

28. El alumno, para tener derecho a presentar las evaluaciones finales, tendrá que asistir por lo menos al 80% de las sesiones de las asignaturas señaladas en el calendario escolar, así como cumplir oportunamente con los trabajos, ejercicios, prácticas, casos, exámenes, etc., señalados en los programas y guías de estudio.
29. El proceso de evaluación de las materias que cursa el alumno de licenciaturas se llevará a cabo a lo largo de las 14 semanas que conforman el cuatrimestre, mediante la aplicación de 2 evaluaciones parciales y 1 evaluación final integral al término del periodo que pondera los componentes señalados en el programa de la materia, propósito de la asignatura, objetivos y temas de las unidades de aprendizaje. Los componentes y porcentajes señalados en los criterios de evaluación podrán variar de acuerdo con cada materia.
30. Las calificaciones obtenidas por los alumnos serán traspasadas a su historia académica al concluir el periodo de clase completo.
31. Las calificaciones obtenidas mediante la aplicación y aprobación de examen extraordinario se registrarán en su historia académica como tal.
32. No podrá exentarse de la presentación de exámenes a ningún alumno, por ningún caso o excepción cuando el programa o guía así lo establezca.
33. La escala de calificaciones va de cero a diez y la mínima aprobatoria es de 7.0 (siete).
34. El promedio que se registra en las constancias que expide la Institución, es un promedio aritmético, el cual se calcula tomando en cuenta el número de materias cursadas por el alumno y las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.
35. Toda calificación es irrenunciable, salvo en el caso de que los planes de estudio de la Escuela se modifiquen y el alumno no desee realizar una equivalencia de sus estudios. Esto es, la renuncia de la totalidad de las calificaciones, sólo se aceptará cuando el alumno elija volver a comenzar sus estudios en el primer cuatrimestre.
36. Es obligación del alumno verificar a través de todos los medios que la Institución ponga a su alcance, que en la historia académica sus calificaciones estén debidamente registradas en cada periodo de evaluación.

37. El registro de los resultados de las evaluaciones son responsabilidad del personal docente que imparte clases en las distintas modalidades educativas que ofrece la Universidad Meridiano. El alumno tendrá derecho a la revisión de tareas, cuadernos de trabajo, foros y/o exámenes, dependiendo de la materia cursada, con el profesor y/o asesor de la materia, a efectos de aclarar la calificación obtenida, dentro de los siguientes 5 días hábiles una vez registrada la calificación final en la historia académica, lo cual sucede al término del cuatrimestre correspondiente. Después de esta fecha, las calificaciones registradas serán definitivas y no podrán ser corregidas en la historia académica.
38. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, relacionada con las calificaciones definitivas registradas en la historia académica, deberá ser evaluada por la Dirección Académica y de Vinculación Empresarial y autorizada por la Dirección General, para posteriormente ser comunicada a la Dirección de Servicios Escolares quien realizará los ajustes correspondientes en los registros escolares.

DE LA UBICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA LENGUA EXTRANJERA

39. A los alumnos de licenciatura de primer ingreso que cursan sus estudios en el esquema Escolarizado, antes de que inicien el primer cuatrimestre, se les aplicará un examen de colocación institucional a fin de constatar el dominio que poseen sobre el idioma inglés y tener elementos para poder ubicarlos en el nivel adecuado del programa de lengua extranjera que ofrece la Universidad Meridiano a sus estudiantes.
40. Los alumnos de licenciatura que cursan sus estudios en el esquema Escolarizado estarán obligados a cursar y acreditar sus nueve materias de lengua extranjera, independientemente del nivel en el que sean ubicados.

DE LA ACREDITACIÓN DEL DOMINIO DE LA LENGUA EXTRANJERA

41. El trámite de acreditación del idioma se debe realizar en la Dirección de Servicios Escolares acuerdo a las opciones contenidas en este apartado.
42. Los alumnos que iniciaron sus estudios de Licenciatura a partir de septiembre de 2023, con independencia del esquema seleccionado inicialmente, deberán acreditar el dominio de la lengua extranjera con el inglés.
43. Para acreditar el inglés como lengua extranjera, el estudiante puede elegir las siguientes opciones:
- Cursar y aprobar los 9 niveles de estudios que conforman el Programa de Inglés Profesional que ofrece la UNIVERSIDAD MERIDIANO. El alumno que se decida por esta alternativa debe presentar el Examen Diagnóstico de inglés en Línea para saber el nivel de dominio que posee de este idioma.
 - Obtener los puntos suficientes para demostrar un nivel de inglés B2 en alguna de las evaluaciones mencionadas párrafos adelante. La vigencia de dicho examen es de 2 años a partir de la fecha de su expedición.

Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER)

Nivel objetivo MCER	B2
TOEFL iBT (internet-Based Test)	72 - 94
TOEFL PBT (Paper-Based Test)	543 - 626

TOEIC	785 - 944
IELTS	5.5 - 6.5
Cambridge (B2 First)	160 - 179

DE LA INSCRIPCIÓN EN LOS CURSOS DE IDIOMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA LENGUA EXTRANJERA EN LICENCIATURA

44. Para inscribirse, el alumno deberá:
- Presentar el Examen Diagnóstico de inglés en Línea, correspondiente al Programa de Inglés Profesional que ofrece la Universidad Meridiano, en caso de que tenga conocimiento del Idioma, de lo contrario podrá ingresar al Nivel 1 del programa mencionado.
 - Solicitar su inscripción en la Dirección de Servicios Escolares a través de la Coordinación Académica y firmar su contrato.
 - No tener adeudo de ninguna otra división de la Universidad Meridiano.
 - Llevar a cabo su proceso de inscripción en tiempo y forma dado que al no hacerlo no podrán asistir a clase pues no existe en la Universidad Meridiano el concepto de estudiante oyente.
 - Realizar el pago inicial del curso al que se haya inscrito, el mismo día de la inscripción pues en caso de no hacerlo se cancelará el trámite de inscripción.
 - Pagar una cuota adicional sí se inscribe en forma extemporánea.

DE LAS REINSCRIPCIONES EN LOS CURSOS DE IDIOMAS EN LICENCIATURA

45. Para llevar a cabo su reinscripción, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Haber aprobado el nivel anterior. En caso de haberlo reprobado, podrá presentar el examen extraordinario o, en su defecto, recursarlo.
 - No tener saldo vencido en ninguna otra división de la Universidad Meridiano.
 - Llevar a cabo su proceso de reinscripción en tiempo y forma dado que al no hacerlo no podrán asistir a clase pues no existe en la Universidad Meridiano el concepto de estudiante oyente.
 - Realizar el pago inicial del curso al que se haya inscrito el mismo día de la reinscripción pues en caso de no hacerlo se cancelará el trámite de reinscripción.

DEL VALOR DEL CONTRATO EN LOS CURSOS DE IDIOMAS

46. El valor de contrato se calculará y podrá ser liquidado de acuerdo con lo siguiente:
- De contado: se deberá liquidar a más tardar el día de inicio de clases del curso.
 - En parcialidades: Cubriendo el pago inicial el día de la inscripción o reinscripción, las parcialidades deberán ser cubiertas los días expresamente señalados en el estado de cuenta de su intranet.

DE LOS PAGOS EXTEMPORÁNEOS EN LOS CURSOS DE IDIOMAS

47. Se considera pago extemporáneo de colegiaturas aquél que se efectúa después de los días expresamente señalados en el estado de cuenta del alumno.

48. Todo pago extemporáneo de colegiaturas y servicios causará un cargo del 5% sobre el importe de la colegiatura no cubierta. En el caso de que el día de pago no sea hábil en la Universidad Meridiano, el pago no se considerará extemporáneo si se realiza en el día hábil siguiente a esta fecha. A los alumnos que se reinscriban de manera extemporánea se les aplicará un cargo.

DE LAS BAJAS Y/O CANCELACIÓN DE LOS CURSOS DE IDIOMAS

49. El pago inicial no es reembolsable, ni bonificable en ningún caso, excepto cuando:
- Es imputable a la Institución, para lo cual el reembolso o la bonificación será del 100%.
 - El alumno decida continuar con sus estudios con posterioridad (máximo un año), el importe del pago inicial será bonificable hasta un 70% de su valor.
 - El alumno que desee darse de baja o cancelar su inscripción o reinscripción y suspender en consecuencia su cuenta, deberá cubrir los siguientes requisitos:
 - Liquidar las parcialidades vencidas.
 - No tener saldo vencido de otras divisiones.
 - Presentarse primero en la Coordinación Académica y posteriormente en la Dirección de Servicios Escolares a fin de tramitar la baja.

DE LOS EXÁMENES EN LOS CURSOS DE IDIOMAS

50. Los tipos de exámenes que se pueden aplicar para la acreditación de los idiomas son los siguientes:
- De ubicación: Se aplica a los alumnos de primer ingreso de licenciatura y a los alumnos que se inscriban por primera vez al programa de lengua extranjera.
 - Ordinario: Se aplica a los alumnos inscritos a los cursos, en las fechas y horarios establecidos al inicio de cada ciclo escolar.

DE LA VIGENCIA DE LOS CURSOS Y LOS EXÁMENES DE UBICACIÓN DE IDIOMAS

51. Una vez acreditado un nivel determinado o presentado el examen de ubicación, el resultado tendrá una vigencia de 6 meses, pasado este tiempo el alumno deberá someterse nuevamente a un examen de ubicación, si desea continuar con sus estudios.

DE LAS EVALUACIONES Y LAS CALIFICACIONES EN LOS CURSOS DE IDIOMAS

52. Cuando un alumno no presenta alguna evaluación, se le registrará una NP (no presentado) y esta nota se registrará en su historial académico como reprobatoria con calificación de cinco.

DE LA OBLIGATORIEDAD DEL SERVICIO SOCIAL EN LICENCIATURAS

53. Se entenderá por servicio social:
- Una actividad académica, de carácter temporal, obligatorio, profesional y de servicio que realizan los estudiantes universitarios.
 - El modelo educativo de nuestra institución promueve la investigación y la vocación de servicio a la comunidad en los estudiantes de la institución, lo que supone, que el servicio social debe ser parte integrante de la formación profesional que ofrece.

- c. Por su carácter oficial y obligatorio, se regula por la legislación de diferentes instancias jurídicas, que van de lo constitucional a la universitaria, y requiere de la tramitación administrativa de toda gestión oficial. esta oficialidad le confiere la calidad de requisito indispensable para la obtención del título profesional.
54. Finalmente, el servicio social ha de contribuir al mejoramiento de la vida de los grupos sociales, a partir de:
- Conocer las situaciones que la caracterizan;
 - Preguntarse por el significado de esas situaciones;
 - Adoptar una actitud crítica frente a ellas; y
 - Adoptar una posición activa y reflexiva con relación al quehacer profesional.
55. Esto significa que el servicio social implica una actitud profesional y ética, de parte no sólo de los individuos involucrados, sino también de las instituciones.
56. El alumno deberá prestar su servicio social como uno de los requisitos previos a la reinscripción de su 8vo cuatrimestre; así como para la obtención del título profesional.
57. El alumno que desee realizar su servicio social deberá cubrir los siguientes requisitos:
- Estar inscrito como alumno regular.
 - Asistir a las sesiones de información para iniciar el servicio social.
 - Realizar todos los trámites y procedimientos solicitados por la Dirección de Servicios Escolares y la institución donde realizará su servicio social.
58. El alumno podrá realizar el servicio social en instituciones públicas y/o privadas con el objetivo de beneficiar a la sociedad y comunidad.
59. El alumno deberá realizar personalmente la prestación del servicio social al iniciar el 4º cuatrimestre del programa y en ningún caso será menor de 480 horas. El tiempo de duración deberá ser continuo.
60. Se entenderá que existe discontinuidad cuando, sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio social por más de 18 días hábiles en un lapso de 6 meses o bien, 5 días seguidos. En estos casos el servicio deberá reiniciarse sin tomar en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción.
61. El alumno deberá efectuar los siguientes trámites administrativos:
- Presentarse en la Dirección de Servicios Escolares para elegir a la institución que tenga programa registrado con el plantel, para poder realizar su servicio social.
 - Solicitar en la Dirección de Servicios Escolares la autorización para el inicio del servicio social.
 - Presentarse a la Dirección de Servicios Escolares para solicitar la cédula de inscripción que será llenada, firmada y sellada por el responsable de la institución beneficiaria. Posteriormente el alumno la entregará a la Dirección de Servicios Escolares.
 - Concluida la prestación del servicio social el prestador de servicio social elaborará un informe final, el cual deberá contar con sello y Vo.Bo. del jefe inmediato para obtener su constancia de liberación.
 - La institución elaborará carta de terminación, indicando fecha de inicio, término, total de horas, programa donde se prestó el servicio social, así como las principales actividades realizadas.
 - La Dirección de Servicios Escolares elaborará carta de liberación del servicio social. Este documento es requisito indispensable para la titulación del alumno cualquiera que sea la modalidad que elija para titularse.
62. Al alumno que sea dado de baja por la institución, le será anulado el trabajo desarrollado hasta ese momento y tendrá que iniciar el servicio social en el siguiente período.
63. Son causas de anulación del servicio social:

- a. Abandonar el programa en caso de alguna anomalía sin notificar a la Dirección de Servicios Escolares. En este caso el alumno tendrá que reiniciar su servicio social en el siguiente período.
 - b. No realizar personalmente el servicio social o presentar trabajos realizados por otra(s) persona(s).
 - c. Ser dado de baja por la institución.
 - d. No cumplir con algunos de los trámites administrativos y normativos que explícitamente hayan sido especificados.
 - e. Incumplimiento de las actividades asignadas.
 - f. Incurrir en actos que lesionen el nombre y/o patrimonio, no sólo de la institución receptora sino de la propia universidad.
64. Al alumno que sea sorprendido haciendo fraude con la acreditación del servicio social se le anularán las horas acumuladas en dicho programa, y además se someterá el caso particular a consideración de las autoridades pertinentes, quienes juzgarán el caso de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.
65. Cuando el servicio social esté condicionado y el alumno vuelva a incidir en una falta, no se le acreditarán las horas acumuladas en ese programa.

DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS ESQUEMAS ESCOLARIZADO Y EJECUTIVO

66. Los estudiantes podrán llevar a cabo las prácticas de carácter profesional una vez que hayan concluido el quinto cuatrimestre de su programa académico.
67. Dichas prácticas podrán llevarse a cabo entre el 5º y el 9º cuatrimestre, cubriendo al menos el total de 240 horas. Las Prácticas Profesionales siempre deberán estar vinculadas a su formación profesional.

DE LAS ASISTENCIAS

68. Las faltas no se justifican, una vez que han sido registradas. Cuando la falta fuera generada por una situación de fuerza mayor, se pasará el caso del alumno afectado a la Dirección Académica y de Vinculación Empresarial, para su análisis y evaluación, a fin de ponderar si amerita que se maneje como una excepción.
69. La notificación de estos casos se tiene que realizar con una anticipación de dos semanas antes de la realización de las evaluaciones finales.
70. Todo alumno debe de asistir, por lo menos, al 80% de las sesiones planeadas.
71. Los alumnos que rebasen los límites de faltas permitidas no tendrán derecho a la presentación de las evaluaciones finales y en consecuencia reprobarán la asignatura.

DE LA ACREDITACIÓN DE MATERIAS EN CURSOS DE REGULARIZACIÓN Y ALCANCE

72. El periodo de regularización impartido en los periodos intercuatrimestrales, es una alternativa de estudio que permite a los alumnos acreditar materias durante dichos periodos.
73. Está diseñado con una carga horaria que permite el máximo aprovechamiento de los alumnos en cada materia.

DE LOS TIPOS DE ALUMNOS QUE PUEDEN INSCRIBIRSE EN LOS CURSOS DE REGULARIZACIÓN Y ALCANCE

74. Podrán inscribir materias en cursos de regularización los alumnos inscritos en cualquiera de las divisiones, que hayan reprobado previamente alguna(s) asignatura(s) en los cursos ordinarios, así como los alumnos pertenecientes al mismo sistema que hayan dejado de estudiar.
75. Los alumnos de nuevo ingreso de licenciatura inscritos en enero deberán inscribir materias en cursos de alcance en cualquiera de los esquemas escolarizado, ejecutivo o vespertino, con la finalidad de que al llegar al 6to cuatrimestre puedan acreditar la misma cantidad de materias que los alumnos que ingresaron en septiembre del año inmediato anterior.

DE LAS INSCRIPCIONES EN LOS CURSOS DE REGULARIZACIÓN Y ALCANCE

76. El alumno que estudia materias de recursamiento en periodos de regularización podrá inscribir el número de materias que desee siempre y cuando no se empalmen los horarios.
77. El alumno que cursa materias por primera vez en periodos intercuatrimestrales que pertenece al mismo sistema, pero dejó de estudiar, podrá inscribir el número de materias que desee siempre y cuando no se empalmen los horarios.
78. El alumno de licenciatura que ingresa en los periodos de enero cursará las materias correspondientes a su segundo cuatrimestre en los periodos diseñados para tal fin de acuerdo a los cursos que se abran para el periodo requerido.
79. Para cursar alguna asignatura, es necesario que el grupo-materia esté abierto, de lo contrario se aceptará la inscripción en espera de que se abra el grupo con un mínimo de 5 alumnos.
80. De no abrirse el grupo-materia en el que está inscrito el alumno, la Universidad Meridiano bonificará como saldo a favor, la cantidad previamente pagada.
81. Cuando un alumno cancele su inscripción a algún curso, la suspensión o bonificación del pago efectuado se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Pagos contenido en la presente normatividad.

DE LAS ASISTENCIAS EN LOS CURSOS DE REGULARIZACIÓN Y AVANCE

82. Para tener derecho a presentar el examen único y final del curso; el alumno deberá asistir a todas las sesiones programadas en su curso, en caso de no ser así, a partir de la segunda falta se le cancelará su derecho a presentar examen quedando en automático reprobada la materia.

DE LA ACREDITACIÓN DE LOS CURSOS DE REGULARIZACIÓN Y AVANCE

83. El resultado de las materias cursadas y aprobadas en este tipo de cursos se registrará como calificación ordinaria o extraordinaria, ya sea aprobatoria o reprobatoria y de acuerdo al caso.
84. La calificación será reprobatoria por dos situaciones:
 - a. Si el alumno no se presenta en la fecha y hora establecida para la celebración de la evaluación.
 - b. Cuando el alumno presente su evaluación y no la acredite. En este caso la calificación obtenida será definitiva e inapelable.

- c. El alumno que desee darse de baja o cancelar su inscripción al curso de regularización, deberá presentarse en el área de Servicios Escolares y tramitarla, previa autorización de la Dirección Académica.
- d. Si la baja se efectúa en el transcurso de los primeros 2 días de iniciado el curso, no quedará registro alguno en su historia académica, después de transcurrido dicho período, se registrará una calificación de 5 (cinco)

DE LAS REINSCRIPCIONES PARA ACREDITAR MATERIAS REPROBADAS EN LOS CURSOS DE REGULARIZACIÓN Y/O ALCANCE

- 85. Para acreditar una asignatura reprobada en cualquiera de estos periodos se tienen las siguientes opciones:
 - a. Recursar y aprobar la materia de manera ordinaria en el cuatrimestre regular, siempre y cuando haya cupo.
 - b. Cursarla y aprobarla en los periodos intercuatrimestrales.
- 86. El alumno del sistema escolarizado, ejecutivo o vespertino que no concluyó su primer cuatrimestre, podrá cursarlo nuevamente en ese sistema, siempre y cuando exista cupo.

DEL CONCEPTO DE ALUMNO EGRESADO

- 87. El alumno que haya aprobado el 100% de los créditos de la Licenciatura que haya estudiado, haya cubierto satisfactoriamente su servicio social, exclusivamente para licenciatura; así como concluido satisfactoriamente sus prácticas profesionales y no presentar adeudo alguno con la institución tendrá el carácter de egresado.

DE LA PARTICIPACION DE LOS ALUMNOS EN LA VIDA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD MERIDIANO

- 88. La institución fomentará la integración de la Sociedad de Alumnos, el cual es un organismo que opera de manera independiente, promueve entre los estudiantes los valores y los principios de la Institución, a la vez que enriquece su vida escolar con actividades de desarrollo personal y colectivo. Está compuesta por alumnos activos que asumen voluntariamente la representación de la comunidad estudiantil de todos los cuatrimestres y de todos los programas de la Universidad Meridiano. Representa y da voz a la comunidad estudiantil ante el cuerpo administrativo de la institución para contribuir con su trabajo a la excelencia educativa institucional y enriquecer así la experiencia de los estudiantes durante su estadía en la institución.
- 89. Los alumnos que integran el Consejo de Sociedad de Alumnos (Presidente, Vicepresidente y Tesorero) que hayan cumplido con un año de gestión de forma responsable y comprometida podrán liberar sus 480 horas de servicio social siempre y cuándo sean avaladas por la Coordinación Académica.

REGLAMENTO DE DISCIPLINA

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las normas del presente reglamento son de observancia general para todos los alumnos inscritos en la Universidad Meridiano (Universidad Meridiano) en cualquiera de los niveles educativos y esquemas que ofrece y tienen por objeto regular el comportamiento de los estudiantes de acuerdo con los principios señalados por la institución.
2. Está estrictamente prohibido que el alumno tome sin permiso, cualquier objeto que no sea de su propiedad. Si lleva a cabo una acción de este tipo, el estudiante será dado de baja en forma inmediata. Esta disposición es aplicable tanto dentro de la Universidad Meridiano como en las instalaciones en las cuales los estudiantes lleven a cabo su servicio social y/o sus prácticas profesionales, pues como miembros de la comunidad Universidad Meridiano están violando flagrantemente uno de los principios institucionales.
3. Está estrictamente prohibido el consumo, posesión o comercialización de alcohol, droga o cualquier tipo de sustancias consideradas por las leyes mexicanas como estupefaciente o psicotrópico dentro de las instalaciones de la Universidad Meridiano o durante el desarrollo de actividades académicas promovidas por la institución, aun fuera de las instalaciones de esta. La sanción por violar esta disposición es la baja definitiva e inmediata de la institución.
4. El consumo de drogas en las inmediaciones puede ser considerado como elemento suficiente para negar la reinscripción del alumno o para procesar su baja en forma definitiva.
5. Si lo considera procedente, la Universidad Meridiano podrá aplicar exámenes y pruebas toxicológicas a sus alumnos, en forma aleatoria y de forma específica cuando haya la presunción fundada de que un alumno se encuentra bajo los efectos del alcohol o de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalable. En caso de que la prueba resulte positiva, se procederá a tramitar la baja del alumno o alumnos involucrados y a denunciar los hechos ante las autoridades competentes.
6. Todo alumno inscrito en la Universidad Meridiano acepta para tal efecto, los términos y las condiciones de este Reglamento de Disciplina, sin que sea necesario su consentimiento escrito para la aplicación de los exámenes y pruebas mencionadas.
7. No se permite el uso o portación de cualquier tipo de armas o explosivos. La violación a esta norma será motivo de baja definitiva.
8. No se permite que los alumnos celebren actos de comercio dentro de la universidad sin previo consentimiento de la Dirección Académica y de Vinculación Empresarial o, en su defecto, de la Dirección General.
9. Cuando se presenta cualquiera de las faltas señaladas en este apartado las autoridades de la institución levantarán un Acta en la que se describirán los hechos en los cuales se vio involucrado el alumno, a fin de dejar constancia de las faltas cometidas, para que en aún en casos de que algún alumno se haga merecedor de una sanción, tenga el derecho de ser escuchado por el Consejo de Honor y Justicia, y pueda darse cumplimiento al Derecho de Audiencia a que éste tiene derecho.
10. Cuando se presente este hecho, el alumno objeto de sanción describirá en un escrito libre y bajo protesta de decir verdad, las circunstancias en la que se suscitó la falta y la sanción a la que se hizo merecedor, para que por conducto de la Dirección Académica y de

Vinculación Empresarial se convoque la instalación del mencionado Consejo, y una vez escuchados los argumentos de defensa del estudiante involucrado y analizada su petición se le escuche y pueda llevarse a cabo llevada a cabo el análisis y la deliberación de los integrantes del mismo a fin de se ratifique o rectifique la sanción al alumno y ésta conste en las Actas de dicho Consejo.

DE LA DISCIPLINA

11. Los alumnos evitarán acciones que provoquen el deterioro de las instalaciones, el mobiliario y el equipo mediante el cual les brinda servicio la Universidad Meridiano.
12. El control de la disciplina en una clase es responsabilidad del profesor y él será el encargado de sancionar cualquier falta que se cometa dentro de la misma. Sin embargo, en ningún caso podrá tomar la determinación de impedir el derecho del alumno a presentar algún examen o de suspenderlo de su clase, si antes no lo ha autorizado la Dirección Académica y de Vinculación Empresarial. En ningún caso se podrá sancionar al alumno anotándole faltas de asistencia que no existieron.
13. Las faltas de respeto de los profesores hacia los alumnos deberán reportarse en la Dirección Académica y de Vinculación Empresarial con la finalidad de evaluar la continuidad del o los profesores involucrados en el reporte.
14. Está estrictamente prohibido fumar en cualquier área dentro de la universidad. De acuerdo con la normatividad oficial todos los espacios de la universidad son considerados 100 por ciento libres de humo de tabaco y emisiones.
15. A todo alumno que se le sorprenda fumando en cualquier área será acreedor a una llamada de atención. Ante las reincidencias, el estudiante se hará merecedor a una amonestación en su expediente académico.
16. No se podrá fumar en un cerco perimetral de al menos diez metros de las entradas, accesos, salidas, o cualquier lugar obligado donde las personas pasen o se congreguen en espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco y emisiones.
17. Los profesores son los responsables de vigilar y/o reportar cualquier alumno que se le sorprenda fumando dentro de las instalaciones de la Universidad Meridiano.
18. El personal administrativo y de intendencia está facultado para reportar a cualquier alumno que no respete lo dispuesto en este artículo.
19. Dentro de los salones de clase, laboratorios, auditorios y espacios comunes cerrados está prohibido ingerir bebidas y alimentos, el uso de gorras y llevar a cabo juegos de azar tales como barajas, dados, etc., así como cruzar apuestas. En general, no se pueden llevar a cabo actividades que no estén relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje.
20. Así mismo, no está permitido el uso del teléfono celular dentro del salón de clase, o estar enviando mensajes a través de este.
21. Tampoco se podrá utilizar ningún dispositivo electrónico portátil de entretenimiento que interfiera con la impartición y recepción de las clases.
22. Al alumno que se le encuentre realizando cualquiera de los eventos antes mencionados, se le notificará a la Coordinación Académica para que se lleve a cabo la llamada de atención correspondiente, o si es reincidente, se solicite a la Dirección de Servicios Escolares y/o Académica y de Vinculación Empresarial según sea el caso registre en su expediente académico la amonestación que proceda.
23. Los objetos personales (libros, cuadernos, laptop, calculadoras, etc.) que dejen olvidados los estudiantes en su salón de clase, serán remitidos a la Coordinación Académica, a fin de que los interesados los puedan recoger durante el transcurso del periodo escolar.

24. La institución no se hará responsable de objetos perdidos o robados a los alumnos, ya que la responsabilidad de cuidarlos es de los propios alumnos.
25. Al término de cada periodo escolar, los objetos no reclamados serán donados a alguna institución de asistencia social conforme lo establezca la Dirección General por medio de la Coordinación Académica.

DEL CODIGO DE CONDUCTA

26. Los alumnos deberán guardar dentro y fuera de la Universidad Meridiano una conducta y actitud dignas y respetuosas con las autoridades, los profesores, los compañeros, el personal administrativo y de intendencia, así como con los padres de familia, invitados y la comunidad en general. Cualquier agresión física o verbal en perjuicio de las personas antes mencionadas, será sancionada dada la magnitud de la falta, con las siguientes acciones:
 - a. Llamada de atención.
 - b. Suspensión temporal de clases.
 - c. Amonestación escrita en su expediente académico.
 - d. Baja definitiva de la institución.
27. Es facultad de la Dirección Académica y de Vinculación Empresarial, con el auxilio de los miembros del Consejo de Honor y Justicia, calificar la gravedad de las faltas cometidas por los estudiantes, para aplicar las sanciones correspondientes.
28. No se permite el uso de palabras o señas obscenas de manera abierta y audible.
29. No se permite actuar de manera que se distraiga o se afecte el aprovechamiento de una clase, como lo es gritar de modo estridente o provocar el desorden.
30. No se permite entre los estudiantes muestras de afecto que puedan incomodar a las personas que se encuentren a su alrededor.
31. Los estudiantes que sean sorprendidos en estas circunstancias por parte de un profesor, empleado administrativo o autoridad de la institución, serán objeto de una llamada de atención y serán conminados por parte de éstos a fin de que modifiquen su conducta y se conduzcan de manera correcta evitando ofender o incomodar con su comportamiento a los demás miembros de la comunidad.

DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD ACADÉMICA

32. Los estudiantes deberán mostrar integridad absoluta en cada una de las actividades académicas que realicen durante el desarrollo de sus estudios.
33. Los alumnos violan el código de integridad académica cuando cometan una conducta fraudulenta de carácter académico del siguiente tipo:
 - a. Plagio. - entendido como la presentación de las ideas o el trabajo total o parcial de otra persona, haciéndolo pasar como propio.
 - i. El plagio se puede presentar en las siguientes formas:
 - Plagio Total: Este se presenta cuando un alumno copia literalmente un trabajo o una publicación ajena, y la presenta como propia.
 - Plagio Parcial: Este se da cuando el estudiante toma fragmentos de un trabajo o publicación y lo presenta como propio, sin mencionar su origen mediante una nota al pie de página o referencia al autor de este.
 - Plagio por Paráfrasis: Este se da, cuando se presenta como propio un párrafo de un autor parafraseándolo, esto es, utilizando sinónimos o cambiando la sintaxis, pero manteniendo la idea original, sin darle crédito al autor de este.

- b. Colusión. - entendida como el comportamiento de un alumno que contribuye a la conducta fraudulenta de otro estudiante, al permitirle que copie su trabajo o lo entregue como si fuese propio.
 - c. Doble uso de un trabajo. - entendido como la presentación de un trabajo para distintos componentes de la evaluación.
 - d. Otros. - cualquier otra actuación que permita a un alumno salir beneficiado injustamente, o que tenga consecuencias sobre los resultados de otro alumno (por ejemplo, introducir material no autorizado en el aula, asumir una conducta indebida durante la aplicación de un examen, copiar en un examen o permitir que le copien, etc.)
 - e. Suplantar o ser suplantado en clases.
 - f. Suplantar o ser suplantado en un examen.
 - g. Manipular el juicio de evaluación de cualquier profesor sugiriendo o presionándolo para que modifique la evaluación.
 - h. Mostrar una actitud desinteresada o retardadora con respecto al desarrollo académico del grupo y/o del profesor que esté frente al grupo.
 - i. Falsificar alguna firma o nota de un profesor, consejero, empleado o funcionario de la institución.
 - j. Alterar o falsificar documentos oficiales.
34. La violación al Código de Integridad Académica se considera falta grave y da lugar a las siguientes sanciones:
- a. Reprobar la actividad o proyecto, cuando se suscite lo señalado en el inciso a) del artículo anterior, sin oportunidad de volver a realizarla o a compensarla, siempre y cuando se trate de un elemento de la evaluación parcial de una asignatura o bien, reprobarla la asignatura cuando se demuestre la existencia de plagio en cualquiera de sus formas al presentar el trabajo final de la misma. En este último caso, se registrará además una amonestación en el expediente académico del alumno.
 - b. Reporte disciplinario cuando se den los hechos señalados en los incisos b), c), d), e), h) y g). Además, se reprobará la asignatura cuando un alumno copie o permita copiar en un examen.
 - c. Baja definitiva de la institución, cuando se presente lo señalado en los incisos f), i) y j).

DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

35. A partir del marco normativo relativo a la materia, la Universidad Meridiano considera violencia contra los alumnos, docentes o personal administrativo cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o incluso la muerte.
36. Para la Universidad Meridiano, la Perspectiva de Género es abordada bajo una concepción de respeto absoluto sobre las mujeres y los hombres. A partir de tal concepción, se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Busca promover la igualdad entre hombres y mujeres a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de los mismos; y con acciones diarias busca construir una organización en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor y la igualdad de derechos y oportunidades.

DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD UNIVERSIDAD MERIDIANO

37. Para efectos del presente Reglamento, existen los siguientes tipos de violencia:
- La violencia psicológica. Se entiende por ésta, cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica de los alumnos, docentes o personal administrativo que puede consistir en: negligencia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima, entre otros.
 - La violencia física. Este tipo de violencia se refiere a cualquier acto que infrinja daño no accidental, usando la fuerza.
 - La violencia sexual. Esta se presenta cuando existe cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad del individuo y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física.
 - Hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS

38. Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los siguientes derechos:
- Ser tratadas con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos;
 - Ser valoradas y consideradas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

DE LAS PREVENCIONES Y SANCIONES

39. La Universidad Meridiano a través del Consejo de Honor y Justicia analizará todos los elementos respecto a los eventos que llegaran a suscitarse en relación con el presente apartado. Dicho Consejo dará seguimiento a los acontecimientos, y tendrá las siguientes funciones:
- Implementar acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia de género.
 - Formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de género en contra de alumnos, docentes o personal administrativo que sea objeto de algún tipo de violencia.
 - Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de los hombres y las mujeres en el ámbito escolar.
40. Los alumnos deberán guardar dentro y fuera de la Universidad Meridiano una conducta y actitud dignas y respetuosas con sus demás compañeros estudiantes, los docentes y el personal administrativo. Cualquier agresión en perjuicio de las personas antes mencionadas, será sancionada dada la magnitud de la falta, con las siguientes acciones:
- Suspensión temporal de clases
 - Baja definitiva de la institución
 - En caso de que las acciones ameriten la intervención de la autoridad, se dará aviso a las mismas, a fin que éstas ejecuten los procesos y sanciones pertinentes.

DE LA EMISION DE CARTAS DE BUENA CONDUCTA

41. La Universidad Meridiano expedirá, a petición de los alumnos, constancias que avalen su buen comportamiento dentro de la institución, siempre y cuando no hayan sido objeto de alguna llamada de atención grave y no hayan sido objeto de expulsión.

DE LA SEGURIDAD

42. Los alumnos deberán traer consigo su credencial a fin de que, al momento de ingresar a la institución, la muestren, introduzcan o pasen a través de los sistemas de control de acceso que instale la institución.
43. Las instalaciones de la Universidad Meridiano no podrán ser utilizadas para fines diferentes a las actividades escolares; salvo previa autorización de las autoridades pertinentes.

DE LAS SANCIONES

44. Cuando un estudiante tenga registradas tres amonestaciones en su expediente académico, será objeto de expulsión de la Institución.
45. Cuando un alumno sea objeto de expulsión tendrá derecho a solicitar una valoración o reconsideración de su caso por parte del Consejo de Honor y Justicia.
46. Las autoridades Institucionales facultadas para aplicar o ratificar sanciones a los estudiantes que infrinjan cualquiera de las disposiciones señaladas en este Reglamento y en el resto de la normatividad institucional son las siguientes:
 - a. Consejero Delegado.
 - b. Dirección General.
 - c. Dirección Académica y de Vinculación Empresarial.
47. El Consejo de Honor y Justicia. Este órgano colegiado está integrado por Consejero Delegado, Dirección General, Dirección Académica, un Profesor o Coordinador de Licenciatura y un Alumno.
48. Para efectos de la aplicación de una sanción a faltas no consideradas en el presente reglamento o a situaciones de excepción al mismo, éstas serán valoradas por las autoridades referidas en el Artículo anterior de este Reglamento, a fin de tomar las decisiones correspondientes.

REGLAMENTO DE BECAS

DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Reglamento establece las bases que regulan la asignación de becas que a nivel de Licenciatura otorga la Universidad Meridiano.
2. La Universidad Meridiano otorga becas por un equivalente al 5% de la población escolar que se encuentra inscrita en los programas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) por parte de la SEP y/o SEG. Serán beneficiarios de la beca los alumnos que se destaquen por sus altos promedios y su excelente desempeño académico y/o que además por su situación económica necesiten del apoyo de una beca.
3. El programa de otorgamiento de becas distingue los siguientes tipos de becas:
 - a. Beca de Excelencia Académica (BEA)
 - b. Beca Socioeconómica (BES)
 - c. Beca Talento UM (BTU)
 - d. Beca Familiar (BEF)
 - e. Beca Exa UM (BUM)
 - f. Beca Convenio con Preparatoria (BCP)
 - g. Beca Convenio con Empresas o Sectores Públicos (BCE)
4. Los alumnos de nuevo ingreso que reúnan los requisitos señalados por el Comité de Becas en la Convocatoria, que de manera personal se les haga llegar, podrán participar en el concurso para la obtención de alguna de las becas de primera vez mencionadas previamente, a excepción de la BCP, llenando la respectiva solicitud para la posible obtención de esta.
5. Las becas son intransferibles entre los estudiantes. Tampoco podrán ser transferidas entre los modelos escolarizado y/o ejecutivo y/o vespertino, en el caso de las licenciaturas.
6. Las becas se aplican a la cuenta del alumno a partir del momento que son asignadas.

DE LA ASIGNACION DE LAS BECAS DE EXCELENCIA ACADEMICA (BEA) DE NUEVO INGRESO EN LAS LICENCIATURAS

7. Las Becas de Excelencia Académica (BEA) de nuevo ingreso aplicables en las Licenciaturas se sujetarán a las siguientes disposiciones:
 - a. La Convocatoria para la obtención de una BEA de nuevo ingreso se enviará a través de una invitación directa a los prospectos.
 - b. El Comité de Becas será el órgano que analizará y determinará con base en los criterios académicos establecidos, a quien y en qué porcentaje se otorga la Beca de Excelencia Académica.
 - c. Los criterios para el otorgamiento de una BEA serán el desempeño académico y las competencias del prospecto.
 - d. Las BEA sólo podrán ser de 20%, 30% o 40%.
 - e. El alumno solo podrá recibir una beca en el proceso de aplicación, no se permite la suma de becas con múltiples aplicaciones. En caso de que el prospecto aplique por más de una beca con información distinta a la primera aplicación o por error se asigne más de una beca, el prospecto únicamente podrá conservar la primera beca otorgada.

- f. La duración de la beca es de un periodo cuatrimestral, con opción a que se renueve.
- g. Se renovarán becas a alumnos que cumplan con los criterios mencionados más adelante.
- h. La beca únicamente puede ser aplicable al periodo de asignación, no podrá ser transferida a otras divisiones, postergada o solicitar cualquier movimiento adicional.
- i. El alumno que no presente una constancia académica hasta el último ciclo concluido al momento de hacer la solicitud o no coincida con la información proporcionada en la encuesta, se le quitará la beca otorgada.
- j. Las becas otorgadas tendrán fechas de vencimiento de acuerdo con la fecha de otorgamiento señalada en la Carta de Asignación que se le entregue al alumno beneficiado.

DE LA ASIGNACION DE LAS BECAS SOCIOECONÓMICAS (BES) DE NUEVO INGRESO EN LAS LICENCIATURAS

- 8. Las Becas Socioeconómicas (BES) de nuevo ingreso aplicables en las Licenciaturas se sujetarán a las siguientes disposiciones:
 - a. La Convocatoria para la obtención de una BES de nuevo ingreso se enviará a través de una invitación directa a los prospectos.
 - b. El Comité de Becas será el órgano que analizará y determinará con base en los criterios académicos y económicos establecidos a quien y en qué porcentaje se otorga la Beca Socioeconómica (BES).
 - c. Los criterios para el otorgamiento de una BES serán el desempeño académico, la necesidad económica y las competencias del prospecto.
 - d. El porcentaje asignado de una BES únicamente podrá ser de 10%, 20% y 30%.
 - e. El alumno solo podrá recibir una beca en el proceso de aplicación, no se permite la suma de becas con múltiples aplicaciones. En caso de que el prospecto aplique por más de una beca con información distinta a la primera aplicación o por error se asigne más de una beca, el prospecto únicamente podrá conservar la primera beca otorgada.
 - f. La duración de la beca es de dos periodos cuatrimestrales completos y no es renovable. La renovación de un cuatrimestre a otro dependerá de lo siguiente:
 - i. Que el alumno no presente materias reprobadas.
 - ii. Que el alumno no presente adeudo alguno con la institución.
 - iii. Que el alumno no cuente con amonestaciones en su expediente académico.
 - g. La beca únicamente puede ser aplicable en los periodos de asignación, no podrá ser transferida a otras divisiones, postergada o solicitar cualquier movimiento adicional.
 - h. El alumno que no presente una constancia académica hasta el último ciclo concluido al momento de hacer la solicitud o no coincida con la información proporcionada en la encuesta se le quitará la beca otorgada.
 - i. Las becas otorgadas tendrán fechas de vencimiento de acuerdo con lo señalado en la Carta de Asignación que se le entregue al alumno beneficiado.

DE LA ASIGNACION DE LAS BECAS TALENTO UM (BTU) DE NUEVO INGRESO EN LAS LICENCIATURAS

- 9. Las Becas Socioeconómicas (BES) de nuevo ingreso aplicables en las Licenciaturas se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- a. La Convocatoria para la obtención de una BTU de nuevo ingreso se enviará a través de una invitación directa a los prospectos.
- b. El Comité de Becas evaluará las postulaciones con base en los siguientes criterios:
 - i. Portafolio creativo, demo reel, blog, campaña o proyecto afín al programa académico que se estipule en la convocatoria.
 - ii. Carta de exposición de motivos.
 - iii. Deseable, participación previa en concursos, talleres, festivales o actividades extracurriculares relevantes durante su vida académica o profesional.
 - iv. Aplicación y validación de pruebas psicométricas.
- c. El porcentaje asignado de una BTU únicamente podrá ser de 60%.
- d. El alumno solo podrá recibir una beca en el proceso de aplicación, no se permite la suma de becas con múltiples aplicaciones. En caso de que el prospecto aplique por más de una beca con información distinta a la primera aplicación o por error se asigne más de una beca, el prospecto únicamente podrá conservar la primera beca otorgada.
- e. La duración de la beca es de un periodo cuatrimestral completos y es renovable.
- f. La beca únicamente puede ser aplicable en los periodos de asignación, no podrá ser transferida a otras divisiones, postergada o solicitar cualquier movimiento adicional.
- g. Las becas otorgadas tendrán fechas de vencimiento de acuerdo con lo señalado en la Carta de Asignación que se le entregue al alumno beneficiado.

DE LA ASIGNACION DE LAS BECAS FAMILIARES (BEF) DE NUEVO INGRESO EN LAS LICENCIATURAS

10. Las Becas Familiares (BEF) de nuevo ingreso aplicables en las Licenciaturas se sujetarán a las siguientes disposiciones:
 - a. Los criterios para el otorgamiento de una BEF será la cantidad de familiares que se encuentren estudiando alguno de los programas académicos que cuentan con RVOE al mismo tiempo.
 - b. El porcentaje asignado de una BEF podrá ser del 20 al 40% aplicable a colegiaturas de acuerdo con los siguientes criterios:
 - i. Para un segundo miembro, 20% de apoyo.
 - ii. Para un tercer miembro, 30% de apoyo.
 - iii. Para un cuarto miembro, y en adelante, 40% de apoyo.
 - c. Beca renovable. La beca podrá ser renovable siempre y cuando se cumpla con los criterios mencionados en el apartado correspondiente.
 - d. El alumno solo podrá recibir una beca, no se permite la suma de becas con múltiples aplicaciones. En caso de que el prospecto aplique por más de una beca con información distinta a la primera aplicación o por error se asigne más de una beca, el prospecto únicamente podrá conservar la primera beca otorgada.
 - e. La beca únicamente puede ser aplicable en los periodos de asignación, no podrá ser transferida a otras divisiones, postergada o solicitar cualquier movimiento adicional.
 - f. No es posible aumentar el % de beca una vez que se ha asignado el mismo.

DE LA ASIGNACION DE LAS BECAS EXA UMERI (BUM) DE NUEVO INGRESO EN LAS LICENCIATURAS

11. Las Becas Exa UM (BUM) de nuevo ingreso aplicables en las Licenciaturas se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- a. El criterio para el otorgamiento de una BUM será, invariablemente, la evidencia que confirme la conclusión de cualquier programa académico con RVOE impartido por la Universidad Meridiano.
- b. Como evidencia puede mostrarse el título o certificado total de estudios que se haya entregado al exalumno al momento de su toma de protesta.
- c. La presente beca puede ser empleada para beneficiar directamente a exalumnos de la universidad o a familiares en primer grado de consanguinidad de exalumnos.
- d. El porcentaje asignado de una BUM será del 20% aplicable a colegiaturas.
- e. Beca renovable. La beca podrá ser renovable siempre y cuando cumplan con los criterios mencionados en el apartado correspondiente.
- f. El alumno solo podrá recibir una beca, no se permite la suma de becas con múltiples aplicaciones. En caso de que el prospecto aplique por más de una beca con información distinta a la primera aplicación o por error se asigne más de una beca, el prospecto únicamente podrá conservar la primera beca otorgada.
- g. La beca únicamente puede ser aplicable en los periodos de asignación, no podrá ser transferida a otras divisiones, postergada o solicitar cualquier movimiento adicional.
- h. No es posible aumentar el % de beca una vez que se ha asignado el mismo.

DE LA ASIGNACION DE LAS BECAS CONVENIO CON PREPARATORIA (BCP) DE NUEVO INGRESO EN LAS LICENCIATURAS

12. Las Becas Convenio con Preparatoria (BCP) de nuevo ingreso aplicables en las Licenciaturas se sujetarán a las siguientes disposiciones:
 - a. La Universidad Meridiano celebrará convenios de colaboración con un número limitado de preparatorias por lo que para el presente beneficio solo podrá ser elegible aquel alumno cuya preparatoria de origen lo haya postulado.
 - b. Los criterios para el otorgamiento de una BCP serán bajo los siguientes puntos:
 - i. La BCP será del 50% aplicable a colegiaturas.
 - ii. El alumno beneficiado deberá ser postulado directamente por la preparatoria de origen mediante la elaboración de una carta, escrito libre, dirigida a la dirección general de la universidad.
 - iii. El alumno beneficiado deberá evidenciar contar con un promedio igual o superior a 9.0 en sus estudios general de bachillerato. Para evidenciar lo anterior, el prospecto deberá hacer entrega de su certificado de bachillerato o, en su defecto, una constancia emitida por la institución de origen donde se pueda constatar el promedio que sustenta el prospecto.
 - c. El alumno solo podrá recibir una beca en el proceso de aplicación, no se permite la suma de becas con múltiples aplicaciones. En caso de que el prospecto aplique por más de una beca con información distinta a la primera aplicación o por error se asigne más de una beca, el prospecto únicamente podrá conservar la primera beca otorgada.
 - d. La duración de la beca es de un periodo, con opción a que se renueve.
 - e. Se renovarán becas a alumnos que cumplan con los criterios mencionados en el apartado correspondiente.
 - f. No es posible aumentar el % de beca una vez que se ha asignado el mismo.

DE LA ASIGNACION DE LAS BECAS CONVENIO CON EMPRESAS O SECTORES PÚBLICOS (BCE) DE NUEVO INGRESO EN LAS LICENCIATURAS

13. Las Becas Convenio con Empresas o Sectores Públicos (BCP) de nuevo ingreso aplicables en las Licenciaturas se sujetarán a las siguientes disposiciones:
 - a. La Universidad Meridiano celebrará convenios de colaboración con un número limitado de empresas y/o sectores públicos por lo que para el presente beneficio solo podrá ser elegible aquel colaborador o familiar en primer grado de consanguinidad con los que la universidad tenga un convenio vigente firmado.
 - b. La BCE será de hasta el 30% aplicable a inscripción y colegiaturas. El porcentaje final se estipulará en el convenio original firmado con las empresas y/o sectores públicos.
 - c. La duración de la beca es de un periodo completo y puede ser renovable.
 - d. Se renovarán becas a alumnos que cumplan con los criterios mencionados en el apartado correspondiente.
 - e. El alumno solo podrá recibir una beca en el proceso de aplicación, no se permite la suma de becas con múltiples aplicaciones. En caso de que el prospecto aplique por más de una beca con información distinta a la primera aplicación o por error se asigne más de una beca, el prospecto únicamente podrá conservar la primera beca otorgada.
 - f. No es posible aumentar el % de beca una vez que se ha asignado el mismo.

DE LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS DE EXCELENCIA ACADEMICA (BEA) DE REINGRESO EN LAS LICENCIATURAS

14. Las BEA de los alumnos de reingreso, se sujetarán a las siguientes disposiciones:
 - a. La duración de la beca es de un periodo, con opción a que se renueve.
 - b. Para ser sujeto a participar por una Beca de Excelencia Académica (BEA), el alumno deberá cumplir con lo siguiente:
 - i. Evidenciar un promedio mínimo de 9.0 al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.
 - ii. No contar con materias reprobadas.
 - iii. No contar con adeudo en ninguna de las divisiones de la Universidad Meridiano.
 - iv. No contar con amonestaciones disciplinarias.
 - v. Dar cabal cumplimiento al procedimiento y fechas mencionadas en la convocatoria de becas publicada en los periodos intercuatrimestrales.
 - vi. Haber realizado su pago de reinscripción.
 - vii. El alumno deberá inscribir el 100% de las materias que le corresponde al cuatrimestre.
 - c. Durante la convocatoria de becas, el alumno deberá postularse únicamente a uno de los beneficios otorgados por la Universidad Meridiano. En caso de participar en más de una convocatoria, será automáticamente descartado de todos los procesos en los que se haya postulado.
 - d. La beca únicamente puede ser aplicable al periodo de asignación, no podrá ser transferida a otras divisiones, postergada o solicitar cualquier movimiento adicional.
 - e. El alumno deberá inscribir el 100% de las materias que le corresponde al cuatrimestre.

DE LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS SOCIOECONÓMICAS (BES) DE REINGRESO EN LAS LICENCIATURAS

15. Las BES de los alumnos de reingreso, se sujetarán a las siguientes disposiciones:
 - a. La duración de la beca es de un periodo, sin opción a que se renueve.

- b. Para ser sujeto a participar por una Beca Socioeconómica (BES), el alumno deberá cumplir con lo siguiente:
 - i. Evidenciar un promedio mínimo de 8.0 al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.
 - ii. No contar con materias reprobadas.
 - iii. No contar con adeudo en ninguna de las divisiones de la Universidad Meridiano.
 - iv. No contar con amonestaciones disciplinarias.
 - v. Dar cabal cumplimiento al procedimiento y fechas mencionadas en la convocatoria de becas publicada en los periodos intercuatrimestrales.
 - vi. Haber realizado su pago de reinscripción.
 - vii. El alumno deberá inscribir el 100% de las materias que le corresponde al cuatrimestre.
- c. Durante la convocatoria de becas, el alumno deberá postularse únicamente a uno de los beneficios otorgados por la Universidad Meridiano. En caso de participar en más de una convocatoria, será automáticamente descartado de todos los procesos en los que se haya postulado.
- d. La beca únicamente puede ser aplicable al periodo de asignación, no podrá ser transferida a otras divisiones, postergada o solicitar cualquier movimiento adicional.
- e. El alumno deberá inscribir el 100% de las materias que le corresponde al cuatrimestre.

DE LA RENOVACIÓN E INCREMENTO DE LAS BECAS DE EXCELENCIA ACADEMICA (BEA) DE REINGRESO EN LAS LICENCIATURAS

- 16. Las BEA de los alumnos de reingreso, se sujetarán a las siguientes disposiciones:
 - a. La duración de la beca es de un periodo, con opción a que se renueve.
 - b. Se renovarían becas, en automático, a alumnos que cumplan con lo siguiente:
 - i. No reprobren alguna asignatura.
 - ii. No presenten adeudo con la institución.
 - iii. No se les haya expedido una amonestación por mala conducta.
 - iv. Obtengan un promedio igual o superior a 9.25 en el cuatrimestre para el cual se le otorgó la beca.
 - v. Haber realizado su pago de reinscripción.
 - c. La beca únicamente puede ser aplicable al periodo de asignación, no podrá ser transferida a otras divisiones, postergada o solicitar cualquier movimiento adicional.
 - d. El alumno deberá inscribir el 100% de las materias que le corresponde al cuatrimestre.
 - e. El porcentaje de la beca podrá aumentarse siempre y cuando se cumpla con los siguientes criterios:
 - i. Exista presupuesto disponible en la universidad para soportar el incremento de las becas.
 - ii. Cumplan con los criterios indicados para la renovación de la beca a excepción del promedio. Particularmente para los incrementos será necesario evidenciar un promedio igual o superior a 9.75 en el cuatrimestre inmediato anterior al que se está concursando por el incremento.
 - iii. El incremento en el % de la beca será del 5% o 10%, dependiendo de la disponibilidad del presupuesto, partiendo del porcentaje renovado y teniendo un tope máximo de beca del 40%; es decir, los alumnos que cuenten con una BEA del 20% podrán incrementar a un 25% o 30% dando cumplimiento al punto inmediato anterior. Los alumnos que cuenten con una BEA del 30% podrán

incrementar a un 35% o 40% dando cumplimiento al punto inmediato anterior. Los alumnos que cuenten con una BEA del 40% no serán elegibles para obtener un incremento al contar ya con el % máximo permisible.

DE LA RENOVACIÓN DE LAS BECAS TALENTO UM (BTU) DE REINGRESO EN LAS LICENCIATURAS

17. Las BTU de los alumnos de reingreso, se sujetarán a las siguientes disposiciones:
 - a. La duración de la beca es de un periodo, con opción a que se renueve.
 - b. Se renovarán becas, en automático, a alumnos que cumplan con lo siguiente:
 - i. No reprobren alguna asignatura.
 - ii. No presenten adeudo con la institución.
 - iii. No se les haya expedido una amonestación por mala conducta.
 - iv. Obtengan un promedio igual o superior a 9.25 en el cuatrimestre para el cual se le otorgó la beca.
 - v. Haber realizado su pago de reinscripción.
 - c. La beca únicamente puede ser aplicable al periodo de asignación, no podrá ser transferida a otras divisiones, postergada o solicitar cualquier movimiento adicional.
 - d. El alumno deberá inscribir el 100% de las materias que le corresponde al cuatrimestre.

DE LA RENOVACIÓN DE LAS BECAS FAMILIARES (BEF) DE REINGRESO EN LAS LICENCIATURA

18. Las BEF de los alumnos de reingreso, se sujetarán a las siguientes disposiciones:
 - a. La duración de la beca es de un periodo, con opción a que se renueve.
 - b. Los familiares, en primer grado de consanguinidad, se encuentran estudiando al mismo tiempo en la Universidad Meridiano alguno de los programas académicos que cuentan con RVOE.
 - c. No reprobren alguna asignatura.
 - d. No contar con adeudo en alguna de las divisiones o programas de la universidad.
 - e. No contar con amonestaciones por mala conducta.
 - f. Haber realizado su pago de inscripción.
19. La beca únicamente puede ser aplicable al periodo de asignación, no podrá ser transferida a otras divisiones, postergada o solicitar cualquier movimiento adicional.
20. El alumno deberá inscribir el 100% de las materias que le corresponde al cuatrimestre.

DE LA RENOVACIÓN DE LAS BECAS EXA UMERI (BUM) DE REINGRESO EN LAS LICENCIATURAS

21. Las BUM de los alumnos de reingreso, se sujetarán a las siguientes disposiciones:
 - a. La duración de la beca es de un periodo, con opción a que se renueve.
 - b. Se renovarán becas a alumnos que cumplan con lo siguiente:
 - i. No reprobren alguna asignatura.
 - ii. No presenten adeudo con la institución.
 - iii. No se les haya expedido una amonestación por mala conducta.
 - iv. Obtengan un promedio igual o superior a 9.25 en el cuatrimestre para el cual se le otorgó la beca.
 - v. Haber realizado su pago de inscripción.

22. La beca únicamente puede ser aplicable al periodo de asignación, no podrá ser transferida a otras divisiones, postergada o solicitar cualquier movimiento adicional.
23. El alumno deberá inscribir el 100% de las materias que le corresponde al cuatrimestre.

DE LA RENOVACIÓN DE LAS BECAS CONVENIO CON PREPARATORIA (BCP) DE REINGRESO EN LAS LICENCIATURAS

24. Las BCP de los alumnos de reingreso, se sujetarán a las siguientes disposiciones:
 - a. La duración de la beca es de un periodo, con opción a que se renueve.
 - b. Se renovarán becas a alumnos que cumplan con lo siguiente:
 - i. No reprobren alguna asignatura.
 - ii. No presenten adeudo con la institución.
 - iii. No se les haya expedido una amonestación por mala conducta.
 - iv. Obtengan un promedio igual o superior a 9.25 en el cuatrimestre para el cual se le otorgó la beca.
 - v. Haber realizado su pago de inscripción.
25. La beca únicamente puede ser aplicable al periodo de asignación, no podrá ser transferida a otras divisiones, postergada o solicitar cualquier movimiento adicional.
26. El alumno deberá inscribir el 100% de las materias que le corresponde al cuatrimestre.

DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

27. La Universidad Meridiano reconoce el desempeño excelente de sus alumnos mediante el otorgamiento de premios de generación o de carrera y los reconocimientos de grado.
28. Los premios de generación o de carrera se otorgan a los alumnos que cubren los siguientes requisitos:
 - a. Tener acreditado el 100% de los créditos de su carrera.
 - b. Haber obtenido a lo largo de todos sus estudios un promedio aritmético mínimo de 9.50
 - c. No haber reprobado ninguna asignatura.
 - d. No haber acreditado materias en exámenes extraordinarios después de haberlas reprobado en forma ordinaria.
 - e. Haber obtenido el promedio aritmético global acumulado más alto de todos los estudiantes de su carrera y generación.
 - f. Haber asistido regularmente a clases. Esto significa haber estudiado su carrera en forma continua, sin interrupción alguna, entre uno y otro periodo escolar.
 - g. Ante los casos de empate, se tomarán en consideración las faltas que el alumno haya tenido a lo largo del periodo escolar objeto de valoración, para decidir quién es merecedor del premio.
 - h. No tener ningún reporte por problemas graves de tipo disciplinario.
29. Los reconocimientos de grado se dan a estudiantes que cumplen los siguientes requisitos:
 - a. Tener cursadas el total de las asignaturas que integran los cuatrimestres que conforman los grados.
 - b. No reprobado ninguna asignatura.
 - c. No haber acreditado materias en exámenes extraordinarios después de haberlas reprobado en forma ordinaria.
 - d. Obtener el promedio aritmético más alto del grado que cursa.
 - e. Haber asistido regularmente a clases. Esto significa estudiar su carrera en forma continua, sin interrupción alguna entre uno y otro periodo escolar.

- f. Ante los casos de empate, se tomarán en consideración las faltas que el alumno haya tenido a lo largo del periodo escolar objeto de valoración, para decidir quién es merecedor del reconocimiento.
 - g. No tener ningún reporte por problemas graves de tipo disciplinario.
 - h. Para efectos de otorgar el reconocimiento de grado, éstos se conforman de la siguiente manera:
 - i. Primer grado: primer, segundo y tercer cuatrimestre.
 - ii. Segundo grado: cuarto, quinto y sexto cuatrimestre.
 - iii. Tercer grado: séptimo, octavo y noveno cuatrimestre.
30. Los casos de empate son resueltos en forma inapelable, considerando los siguientes factores:
- a. Resultados obtenidos en los exámenes parciales, cuando éstos sean aplicables.
 - b. Número de materias cursadas y,
 - c. Asistencia a clases.

DE LA INSTITUCIONALIDAD EN LA APLICACIÓN DE BECAS

- 31. Las becas otorgadas por la Universidad Meridiano serán asignadas por el Comité de Becas.
- 32. Dicho Comité estará integrado por la Dirección General, Dirección de Administración y Dirección Académica y de Vinculación Empresarial.
- 33. Las decisiones tomadas por el Comité de Becas son inapelables.
- 34. Las situaciones relativas a la asignación de becas, no contempladas en este Reglamento, serán resueltas por el Comité de Becas de la Universidad Meridiano.

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

DE LOS REQUISITOS Y DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

1. Todo alumno que desee comenzar con sus trámites de titulación, una vez concluidos sus estudios en cualquiera de las modalidades educativas ofrecidas por la Universidad Meridiano, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Tener aprobadas todas las materias del plan de estudios.
 - b. Acreditar el dominio de un segundo idioma (lengua extranjera). Para los estudiantes que requieran fortalecer los conocimientos de una segunda lengua y asegurar el cumplimiento del requisito señalado en el presente inciso, la institución ofrece cursos de idiomas en diferentes niveles, a los que los alumnos pueden inscribirse al mismo tiempo que estudian su licenciatura.
 - c. Haber cumplido con la prestación del Servicio Social establecido en el Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional.
 - d. Haber cumplido con la prestación de sus Prácticas Profesionales.
 - e. Contar en su expediente con todos los documentos originales que validen sus estudios anteriores.
 - f. Pagar los derechos de titulación correspondientes.
 - g. No tener saldo vencido en ninguna División de estudios de la Universidad Meridiano.
2. Los estudiantes disponen de las siguientes opciones de titulación:
 - a. Para los estudiantes egresados en la división de Licenciaturas:
 - i. Cursar y acreditar un Posgrado (Maestría) o diplomado impartido por la institución.
 - ii. Haber tenido un Excelente Desempeño Académico a lo largo de sus estudios en donde se evidencie un promedio general equivalente o superior a 9.5.
 - iii. Aprobar la asignatura Seminario de Titulación con una calificación igual o superior a 9.5.
 - b. Para los estudiantes egresados en la división de Maestrías:
 - i. Cursar y acreditar un Posgrado (Doctorado) o diplomado impartido por la institución.
 - ii. Haber tenido un Excelente Desempeño Académico a lo largo de sus estudios en donde se evidencie un promedio general equivalente o superior a 9.5.
 - iii. Aprobar la asignatura Seminario de Titulación.
 - iv. Demostración de Experiencia Profesional (por lo menos 5 años a nivel gerencial).
Aplica únicamente para Maestría.

DE LA TITULACIÓN POR ESTUDIOS DE POSGRADO O DIPLOMADO

3. Los Estudios de Posgrado (Maestría) o Diplomado, que curse un pasante con el fin de obtener su título de Licenciatura, deben cursarse en la Universidad Meridiano.
4. Una vez aprobados por lo menos 50% de los créditos de los estudios de posgrado o del diplomado estudiados, con un promedio general de 8.0 podrán solicitar en la Dirección de Servicios Escolares la elaboración de su Certificado Parcial o Completo de Estudios a fin de que se les programe su toma de protesta, siempre y cuando los pasantes cumplan además con todos los requisitos señalados en el presente Reglamento.

5. Podrán optar, por medio del diplomado, aquellos alumnos que se encuentren a menos de 1 año de concluir su licenciatura o maestría en la universidad.

DE LA TITULACIÓN POR HABER TENIDO UN EXCELENTE DESEMPEÑO ACADÉMICO

6. Los alumnos que obtuvieron un promedio aritmético de 9.50 o mayor, se harán merecedores a la obtención de su título por este hecho, siempre y cuando cubran los siguientes requisitos:
 - a. Haber cursado y acreditado el 100% de las asignaturas de la licenciatura en tiempo y sin interrupciones.
 - b. No haber reprobado ninguna materia.
 - c. No haber acreditado materias reprobadas en exámenes extraordinarios.
 - d. Cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento.
7. Los pasantes que cumplan con todos los requisitos señalados y no hayan acreditado el segundo idioma, tendrán un periodo de un año para aprobarlo. Dicho plazo se contará a partir del ciclo en el cual aprobaron la(s) última materia(s). Si pasado ese tiempo no lo aprueban, perderán la oportunidad de titularse por esta opción, y deberán elegir otra alternativa para la obtención de su título.
8. Los pasantes que cumplan con las condiciones anteriores y deseen obtener una Mención Honorífica, deberán solicitar ante la Dirección de Servicios Escolares la programación de su réplica.
9. La réplica referida se circunscribirá a la evaluación de los aspectos fundamentales del plan de estudios cursado y acreditado por el pasante. El resultado de dicha réplica podrá ser. “Aprobado con mención Honorífica”, “Aprobado por unanimidad” o “Aprobado por mayoría”. La decisión del jurado será inapelable.

DE LA TITULACIÓN POR LA ASIGNATURA DE SEMINARIO DE TITULACIÓN

10. Los alumnos que acrediten la asignatura de Seminario de Titulación, durante el último cuatrimestre de su licenciatura, con una calificación igual o superior a 9.50 obtendrán la titulación directa siempre y cuando den cumplimiento con el resto de puntos descritos en el artículo 1ero del Reglamento de Titulación.

DE LA TITULACIÓN POR LA DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

11. Podrán elegir la opción de titulación por demostración de Experiencia Profesional, aquellos pasantes que tengan al menos 5 años de experiencia laboral demostrable a nivel Gerencial o su equivalente, en alguna de las áreas de estudio de su carrera y cumplan con lo dispuesto en el presente Reglamento.
12. Una vez que la Dirección de Servicios Escolares corroboró los documentos probatorios de la Experiencia Laboral, le programará la Toma de Protesta si cumple con lo dispuesto en el presente Reglamento.

REGLAMENTO DE PAGOS

DEL CARÁCTER DE LAS COLEGIATURAS

1. Con el pago inicial y el pago de las colegiaturas el alumno adquiere el derecho de recibir el servicio de enseñanza que ofrece la Universidad Meridiano.
2. La Universidad Meridiano se reserva el derecho de modificar sus tarifas y tasas de recargos en cualquier momento inclusive en el periodo vigente de estudios, si lo juzga necesario con previo aviso.

DE LA FORMA DE HACER LOS PAGOS

3. Los alumnos podrán realizar pagos a la Universidad Meridiano por concepto de pago inicial y colegiatura por los servicios educativos contratados utilizando cualquiera de los siguientes medios:
 - a. Transferencia interbancaria (SPEI).
 - b. Pago en efectivo referenciado en Banco.
 - c. Pago en caja con tarjetas de crédito/débito.
4. El pago de otros servicios podrá realizarse en caja con tarjetas de crédito/débito.
5. En ninguna circunstancia se podrán efectuar pagos en efectivo en las cajas de los campus

DEL VALOR DEL CONTRATO

6. El valor del contrato podrá ser liquidado de las siguientes formas independientemente del momento que se cursan las materias:
 - a. De contado: se deberá liquidar a más tardar el día de inicio de periodo de clase.
 - b. En parcialidades: deberán ser cubiertas, a más tardar, el día 15 de cada mes.

DE LOS PAGOS DE DIVERSOS SERVICIOS

7. Las tarifas correspondientes a los diversos servicios que se detallan en la hoja de cuotas se cobrarán de acuerdo a lo estipulado en dicho documento, el cual será difundido por conducto de la Dirección de Administración al inicio de cada periodo escolar.
8. Los pagos que se realicen por concepto de servicios diversos serán aplicados de manera automática en orden cronológico conforme se generaron los cargos; es decir se aplicarán para saldar siempre el cargo más antiguo. En caso de que el alumno requiera que su pago se aplique a algún concepto en particular, deberá acudir con el ejecutivo de ingresos quien está facultado para efectuar dicha asociación de pagos.

DE LOS PAGOS EXTEMPORÁNEOS

9. Se considera extemporáneo el pago inicial o colegiatura que se efectúa después del día 15 de cada mes.

10. Todo pago extemporáneo de los conceptos pago inicial y colegiaturas causará un cargo equivalente al 5% de la colegiatura adeudada. En el caso de que el día de pago no sea hábil en la Universidad Meridiano, el pago no se considerará extemporáneo si se realiza en el día hábil siguiente a esta fecha.
11. A los alumnos que se reinscriban de manera extemporánea; es decir, después de las fechas publicadas para la reinscripción, se les aplicará un cargo adicional mencionado en la hoja de cuotas difundido por conducto de la Dirección de Administración al inicio de cada periodo escolar.

DE LOS ALUMNOS QUE ADEUDAN

12. Cualquier saldo vencido suspende la expedición de documentos académicos relacionados con los estudios cursados y aprobados en la Universidad Meridiano.
13. En cuanto a los adeudos no vencidos por convenios no se podrá emitir el certificado total ni iniciar su trámite de derechos de titulación; sin embargo, sí es posible expedir una constancia de estudios.
14. Los alumnos no podrán seguir avanzando en sus estudios si al terminar el periodo escolar en el cual están inscritos, tienen un adeudo en su cuenta, salvo que tenga un convenio de pago que cumpla con todas las políticas vigentes, que esté debidamente firmado y que vaya al corriente en sus pagos

DE LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO EN LAS LICENCIATURAS BAJO LOS MODELOS ESCOLARIZADO, EJECUTIVO Y/O VESPERTINO

15. El pago inicial no es reembolsable ni bonificable en ningún caso, excepto cuando:
 - a. Es imputable a la Institución
 - b. El alumno que desee darse de baja o cancelar su inscripción o reinscripción, deberá considerar que el valor de contrato inicial a pagar es distribuido en parcialidades, independientemente del momento que se cursan las materias y debe cubrir los siguientes requisitos:
 - i. Liquidar las parcialidades vencidas.
 - ii. No tener saldo vencido de otras divisiones.
 - iii. Presentarse en el área de Servicios Escolares y tramitar la baja, previamente autorizada por la Dirección Académica y de Vinculación Empresarial según sea el caso.
 - iv. Pagar la parte proporcional de las materias que no se dieron de baja en las fechas límite de pago establecidas.
16. Las parcialidades se consideran vencidas si ya transcurrieron las fechas límite de pago expresamente señaladas en el presente reglamento.
17. Quien paga de contado su contrato de inscripción o reinscripción, y da de baja el total de lo contratado, tendrá derecho a que se le reembolsen o bonifiquen las parcialidades no vencidas que correspondan.
18. Los alumnos que sean dados de baja por la Institución no tendrán derecho a la devolución de ningún pago efectuado.
19. Respecto a la cancelación de servicios, los saldos a favor que correspondan se bonificarán a los adeudos que el alumno tiene con la Universidad Meridiano, de no existir adeudos se podrá solicitar el reembolso.
20. El cálculo de reembolso y las bonificaciones de saldos o saldos por pagar se determinarán con base a la fecha de solicitud de baja del alumno.

DE LA CANCELACIÓN DE OTROS SERVICIOS

21. Toda cancelación solicitada por el alumno, antes de que la Universidad Meridiano le haya prestado algún servicio administrativo no considerados en los artículos anteriores, ocasionará una retención del 50% del monto de dicho servicio a fin de cubrir el importe de los gastos de operación generados. Si el servicio en cuestión ya ha sido prestado, no procederá reembolso alguno.
22. Será facultad de la Dirección de Administración resolver cualquier situación de cobranza no contemplada en el presente Reglamento.

DEL TRÁNSITO Y COMBINACIÓN DE MODALIDADES EN LAS LICENCIATURAS

23. Para alumnos de primer ingreso de licenciatura, el costo del programa Ejecutivo será menor del costo del programa Escolarizado, medido a partir del precio establecido por materia.
24. Para los alumnos de licenciatura que se hayan inscrito en la modalidad escolarizada y quieran cambiar a la modalidad ejecutiva, durante el primer año de transición deberá pagar tarifas del programa escolarizado.